

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



**DEPENDENCIA:** SALA SUPERIOR  
**SECCIÓN:** SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS  
**EXPEDIENTE:** LIBRO DE ACTAS  
**ASUNTO:** ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.  
**NÚMERO:** ORD. JURISDIC. 01/2026.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del quince de enero dos mil veintiséis, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia de la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **catorce de enero de dos mil veintiséis**, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.

4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **tres de diciembre de dos mil veinticinco**.

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR:**

5. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/012/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/016/2013**, promovido por [REDACTED]

6. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/029/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCA/001/2011**, promovido por [REDACTED]

7. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/104/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/139/2013**, promovido por [REDACTED]

8. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/008/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/008/2011 y TCA/SRCH/124/2011, ACUMULADOS**, promovido por [REDACTED]

9. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/028/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRM/061/2014**, promovido por [REDACTED]

10. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/036/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/038/2017**, promovido por [REDACTED]

11. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/020/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/287/2016**, promovido por [REDACTED]

12. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/014/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/184/2017**, promovido por [REDACTED]

13. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/022/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRI/052/2016**, promovido por [REDACTED]

14. Asuntos Generales.

15. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las **doce horas del día quince de enero de dos mil veintiséis**.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense

la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **tres de diciembre de dos mil veinticinco**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/012/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/016/2013**, promovido por [REDACTED]

[REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...los autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa, el oficio y los escritos de cuenta con sus anexos, para que surtan los efectos legales correspondientes; atento a su contenido, y en cumplimiento al requerimiento contenido en oficio de número **27096/2025**, signado por el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, emitido en el juicio de amparo número **1794/2019**, y dentro del término concedido a esta Sala Superior, se precisa que en fecha **diez de diciembre de dos mil veinticinco**, compareció ante la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa la **C. EVELINE DUARTE ALFARO**, Apoderada del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, para exhibir **cinco títulos de crédito números [REDACTED] todos de fecha ocho de diciembre de dos mil veinticinco**, expedidos a favor de los actores*

[REDACTED] cada uno, por la cantidad de [REDACTED], de los cuales pidió que se diera vista a los actores, a efecto de que comparecieran a recibirlos, previa identificación, como segundo pago parcial, solicitando se le tuviera por cumplimiento el requerimiento que le fue realizado a las autoridades demandadas en acuerdo de fecha **trece de noviembre de dos mil veinticinco**, y no se hicieran efectivos los apercibimientos de multa a sus representadas, y que

en el momento procesal oportuno se le regresen las pólizas; por lo que, conforme a la **segunda certificación secretarial** que obra en el presente proveído; se tiene a la Apoderada Legal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, por presentado su ocurso, **dentro del término legal que le fue concedido.** Se tiene a las autoridades demandadas del presente juicio, por exhibidos los **cheques números** [REDACTED] y [REDACTED] **todos de fecha ocho de diciembre de dos mil veinticinco**, expedidos a favor de los coactores [REDACTED] [REDACTED] cada uno, por la cantidad de [REDACTED]; **por lo tanto, y en virtud de que han realizado acciones encaminadas al cumplimiento de sentencia, por esta ocasión, no se harán efectivos los apercibimientos decretados en auto de fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, esto en razón de que las autoridades demandadas, exhibieron diversos cheques en favor de los coactores del presente juicio.** Al respecto, los títulos de crédito expedidos en favor de los actores, **se depositaron** en un lugar seguro de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal, para su respectiva guarda y custodia; por otro lado, mediante proveído de fecha **diez de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó hacer del conocimiento a los actores** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que los cheques expedidos a su favor se encontraban a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal, para que si a sus intereses conviene, pasaran a imponerse de los mismos, debiendo comparecer en días y horas hábiles, debidamente identificados, y previa razón de recibido que dejen en los autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa, les serán entregados... ante la omisión en que ha incurrido la autoridad vinculada **Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de fecha **trece**

**de noviembre de dos mil veinticinco, y se impone al C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.). Se destaca que a juicio de esta Sala Superior la multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), resulta apegada a derecho, toda vez que esta Sala persigue la efectividad del cumplimiento del fallo, que en el presente asunto constriñe a la autoridad vinculada a exhibir un plan de retención mensual respecto de las participaciones de los recursos del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, respectivamente del Fondo General de Participaciones, de dicho Municipio, para el pago de la sentencia emitida en el juicio principal...se requiere a los titulares de las autoridades demandadas los CC. ÓSCAR SÁNCHEZ LUNA, ARIANNA SADAY ÁNGEL GARCÍA, MATEO CASARRUBIAS PONCIANO, CARMINA MONTALBÁN MORALES, JESÚS SANTIAGO LEYVA RAMÍREZ, MARÍA MAGDALENA GÁTICA MORENO, YASELY MERITXELL SUÁSTEGUI, CEBALLOS, NANCI LUNA DÍAZ, GILBERTO ÁVILA VÁZQUEZ e ISRAEL HERNÁNDEZ ESPINOSA, Presidente Municipal Constitucional, Síndica Procuradora, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Regidor de Educación, Juventud, Cultura, Recreación y Espectáculos, Regidora de Comercio, Fomento al Empleo y Abasto Popular, Regidora de Equidad de Género y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes, Población Indígena y Afromexicana y Regidor de Desarrollo Rural, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación, **dentro de sus facultades legales realicen estrictamente todos y cada uno de los actos necesarios a fin de dar cumplimiento total a la ejecutoria de veinticuatro de septiembre de dos mil trece, esto es, paguen a los****

[REDACTED] la cantidad correspondiente respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir a que tiene derecho con motivo del despido injustificado del que fueron objeto, generadas hasta el día en que las autoridades demandadas y vinculadas exhiban el pago respectivo; precisando que en el proveído de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, se actualizó el adeudo que tienen derecho los actores, por concepto de indemnización y demás prestaciones por las siguientes sumas:

- Para el [REDACTED].
- Para el [REDACTED].
- Para el [REDACTED].
- Para el [REDACTED].
- Para la [REDACTED].

Haciendo la precisión a las partes procesales, que el plazo de **diez días hábiles**, otorgado a los titulares de las autoridades demandadas, para que den cumplimiento a la ejecutoria dictada en favor de los actores...”.

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/029/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCA/001/2011**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: “...los escritos y anexos

de cuenta para que obren en autos y surtan los efectos legales correspondientes; en atención al contenido de los escritos presentados en la Oficialía de Partes en fecha **veintiuno de agosto y once de noviembre de dos mil veinticinco**, y vista la certificación secretarial realizada en el proemio del presente proveído, se tiene al C. Profr. ARTURO JULIÁN GÓMEZ, **Presidente Municipal, autoridad demandada**, por conducto de su representante autorizado y al C. C.P. PABLO CORONA TELLES, **Tesorero Municipal, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Miguel Totolapan, Guerrero**, por desahogado dentro del término concedido el requerimiento contenido en el proveído de fecha **nueve de julio de la presente anualidad**, el cual los constriñe a que acreditaran documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante **el pago al actor el [REDACTED]**, de la cantidad de [REDACTED], por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho.... se tiene al C. [REDACTED] actor en el presente asunto por exhibida su planilla de liquidación actualizada por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] misma que en su momento procesal oportuno será analizada por cuanto a los conceptos tomados por el actor para la realización de dicha planilla. En consecuencia, y a efecto de que este Órgano Jurisdiccional se encuentre en condiciones de determinar la actualización de la planilla como lo solicita el actor, **se requiere a las autoridades demandada y vinculada**, para que en el término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban respectivamente su planilla de liquidación actualizada, en la inteligencia que dicho cálculo deberá sujetarse a los rubros que fueron tomados en cuenta por la Sala Natural en autos del expediente principal número **TCA/SRCA/001/2011...se requiere nuevamente** al C. Profr. ARTURO JULIÁN GÓMEZ, **Presidente Municipal, autoridad demandada**, y al C. C.P. PABLO CORONA TELLES, **Tesorero Municipal, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Miguel Totolapan, Guerrero**, para que dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído,

acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor el [REDACTED] de la cantidad de [REDACTED] por [REDACTED] por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria del **veinticinco de octubre de dos mil doce**. Haciendo la precisión a las partes procesales, que en el plazo de **quince días hábiles**, concedido a los titulares de las autoridades demandada y vinculada para que den cumplimiento a la ejecutoria dictada en favor del actor...".

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/104/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/139/2013**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: "...se tiene por recibido el escrito presentado en fecha **nueve de enero de dos mil veintiséis**, signado por el **C. LIC. ALEJANDRO ASTUDILLO MORALES**, Secretario de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante el cual en atención a los diversos requerimientos realizados a las autoridades demandadas, exhibe un cheque de número [REDACTED] de fecha **nueve de enero de dos mil veintiséis**, emitido por la institución bancaria **BBVA**, por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED], en favor del actor del presente juicio, solicitando se de vista al actor... el escrito presentado por el **C. LIC. ALEJANDRO ASTUDILLO MORALES**, Secretario de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante el cual exhibe un cheque de número [REDACTED] de fecha **nueve de enero de dos mil veintiséis**, emitido por la institución bancaria **BBVA**, por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] **en favor del actor** [REDACTED] [REDACTED], del cual pidió que se de vista al actor, a efecto de que compareciera a recibirlo, previa identificación, solicitando se tuviera a dichas autoridades, por dando cumplimiento a los diversos requerimientos realizados, y que en el momento procesal oportuno se le regrese la póliza; por lo que, se tiene

al Secretario de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado en proveído de fecha **veintitrés de octubre de dos mil veinticinco**. Por lo que, se tiene a las autoridades demandadas del presente juicio, por exhibido el **cheque número [REDACTED]**, de fecha **nueve de enero de dos mil veintiséis**, emitido por la institución bancaria **BBVA**, por la cantidad de **[REDACTED]**, expedido en favor del actor **[REDACTED]**; por lo tanto, y en virtud de que han realizado acciones encaminadas al cumplimiento de sentencia, por esta ocasión, no se hará efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, esto en razón de que las autoridades demandadas, exhibieron un cheque en favor del actor del presente juicio. Al respecto, se ordena depositar el título de crédito expedido en favor del actor, en lugar seguro de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal, para su respectiva guarda y custodia; asimismo, **hágasele del conocimiento** al actor **[REDACTED]**, que el cheque expedido a su favor se encuentra a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal... **Se apercibe** a los titulares de las autoridades demandadas **CC. GUSTAVO ALARCÓN HERRERA, ABRAHAM GARCÍA VALENTE, ALEJANDRO ASTUDILLO MORALES y NOÉ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal, Encargado de despacho de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, Secretario de Finanzas y Administración y Director de Recursos Humanos**, así como los integrantes del Cabildo quien se encuentra conformado por los dos Síndicos Procuradores y el cuerpo de Regidores, los **CC. JACARANDA ARGENTINA SOLÍS GUERRERO, JONATHAN IBÁÑEZ RIVERA, PAVEL RAYMUNDO CASARRUBIAS SÁNCHEZ, ALEJANDRO ANWAR PERALTA CRUZ, VÍCTOR HUGO SOTO MARTÍNEZ, NAHOMY NICOLE CAMBRAY VALDEZ, BEATRIZ ADRIANA MILLÁN MORALES, MARÍA ADELA HERRERA DE LA O, DIANA NATIVIDAD CARBAJAL SÁNCHEZ, BLANCA ESTHELA NAVA PERALTA, MIRIAM ORTEGA JIMÉNEZ, SULI YANET BELLO SUÁREZ, LIZETH GUADALUPE CALVO SOBERANIS Y ERNESTO FRANCO PÉREZ, Primera Síndica Procuradora, Segundo Síndico Procurador, Regidor de Hacienda, Regidor de**

Obras Públicas, Regidor de Servicios Públicos, Regidora de Asistencia y Desarrollo Social, Regidora de Desarrollo Rural, Regidora de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Cambio Climático, Regidora de Gobernación, Comercio y Abasto Popular, Regidora de Participación Social de la Mujer, Regidora de Planeación y Presupuesto, Regidora de Salud, Regidora de Educación y Cultura y Regidor de Seguridad Pública y Protección Civil, **todos del H. Ayuntamiento Constitucional Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo de **diez días hábiles**, se harán acreedores a la imposición de una **multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco**, a razón de **\$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.)**, equivalente a la cantidad de **\$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, la cual podrá ser reiterada cuantas veces sea necesaria hasta lograr el cumplimiento de la ejecutoria dictada...".

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/008/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/008/2011 y TJA/SRCH/124/2011, ACUMULADOS**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: "...el representante autorizado de las autoridades demandadas en cita no acredita el cumplimiento de la ejecutoria dictada en favor del actor, es decir no existe constancia alguna de la que se desprenda que hayan realizado el pago que se le adeuda al actor, así como tampoco, acreditan que se esté realizando una acción concreta para que en un tiempo determinado se realice la nivelación salarial al actor, y mucho menos exhiben el tabulador de los conceptos 001 y 003, que aparecen en el recibo de nómina que perciben los elementos en activo con categoría (oficial), de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, a partir de la primera quincena del mes de abril de dos mil veinticuatro a la fecha del dictado del presente proveído correspondiente al mes de septiembre de dos mil veinticinco (tabulador vigente); pues no basta ni es suficiente que el representante

autorizado de las autoridades demandadas en mención, manifieste que solicitó al Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de que girara las instrucciones correspondientes para que se exhiba el tabulador referido en líneas que anteceden; sino que es necesario que demuestre fehacientemente que se encuentra otorgando un estricto y puntual seguimiento para lograr el cumplimiento total de la ejecutoria.... En consecuencia, **derivado de que el representante autorizado de las autoridades demandadas Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y Director General de Administración y Desarrollo de personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, no justifica haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada, con fundamento en los artículos 4º, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, y se impone a los CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA y ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y Director General de Administración y Desarrollo de personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... en virtud de que a la fecha las autoridades demandadas no han realizado la nivelación de los conceptos 001 y 003; al actor [REDACTED] lo procedente, es actualizar la planilla de liquidación de la parte actora, precisando que al resultante de la cuantificación, se sumará la cantidad establecida en proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, por la cantidad de [REDACTED].** en consecuencia, se procede a actualizar la planilla de liquidación, a partir de la segunda quincena de septiembre de dos mil veinticinco a la primera quincena de enero de dos mil veintiséis, la primera por ser la quincena siguiente

a la última que fue cuantificada, y la segunda por corresponder a la última quincena transcurrida a la fecha actual...”

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/028/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRM/061/2014**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: “... este Órgano Jurisdiccional una vez analizando el oficio y sus anexos, presentados por la promovente, determina que la **C. YANET CANTÚ CORTÉS, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ha dado cumplimiento parcial al requerimiento que le fue realizado en auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, esto en razón de que informa que los oficios**

SI/DGCCV/DEF/TJA/429/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/431/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/433/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/435/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/437/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/439/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/441/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/443/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/445/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/447/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/449/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/451/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/430/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/432/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/434/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/436/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/438/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/440/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/442/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/444/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/446/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/448/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/450/2025,

SI/DGCCV/DEF/TJA/452/2025 y

SI/DGCCV/DEF/TJA/453/2025, han sido notificados en fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco y han sido sujetos a embargo. Por lo tanto,

no se le hará efectivo el apercibimiento que le fue decretado en el auto de referencia... Se apercibe a la C. Lic. YANET CANTÚ CORTÉS, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de

Guerrero, que en caso de ser omisa en acatar el requerimiento formulado en el presente acuerdo, dentro del término de **diez días hábiles** contados a partir al siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4°, 22, 136, 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se hará acreedora a la imposición de una medida de apremio consistente en una **multa de sesenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización**, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de **\$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.)**, equivalente a la cantidad de **\$6,788.40 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**....”.

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/036/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/038/2017**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: “...hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de fecha **trece de noviembre de dos mil veinticinco**, y **se impone a los CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA y ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ**, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, **multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de **\$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.)**, equivalente a la cantidad de **\$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**... se requiere a los titulares de las autoridades demandadas los **CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ y MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO**, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Director General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado de Guerrero y Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, (antes Consejo de Honor y Justicia), para efecto de

que dentro del término de diez días hábiles, contados al día siguiente en que, sean notificados del presente proveído, **acrediten el cumplimiento total a la ejecutoria dictada**, pagando al actor [REDACTED] la cantidad correspondiente respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir a que tiene derecho con motivo del despido injustificado del que fue objeto, generadas hasta el día en que la autoridad requerida exhiba el pago respectivo, precisando que en acuerdo de fecha **veinticinco de enero de dos mil veinticuatro**, esta Sala Superior determinó que **hasta esa fecha**, las autoridades demandadas adeudaban la cantidad de [REDACTED] [REDACTED], por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho... conforme a las facultades atribuidas a este Tribunal de Justicia Administrativa, en los artículos 4 del Código de Procedimientos contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, y 22 fracciones XIII y XVII de la **Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194**, los integrantes de la Sala Superior de este Tribunal, consideran que en razón de la cuantía que se le adeuda al actor [REDACTED] y a las gestiones administrativas y contables que son necesarias para el cabal cumplimiento de la ejecutoria multicitada, dicho plazo es prudente y razonable para que las autoridades demandadas den cabal cumplimiento de la ejecutoria dictada; lo anterior, en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, puede no ser suficiente para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada. **Cabe señalar que dentro de las acciones que pueden realizar las autoridades demandadas, son buscar fuentes de financiamiento para cubrir el pago de la ejecutoria, como lo es realizar el pago de la sentencia dictada con cargo al presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, sin afectar el presupuesto que se encuentra destinado para el buen funcionamiento, esto en términos del artículo 2, párrafo segundo de la Ley de Presupuestos y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, número 454, en el cual establece**

**que las erogaciones imprevistas por resoluciones jurisdiccionales que se cuantifiquen y se requiera su pago, y no se cuente con suficiencia presupuestaria, podrán ser atendidas mediante transferencias presupuestarias para dar la suficiencia requerida...**”.

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/020/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/287/2016**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: “...la autoridad vinculada **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, a través del escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior en fecha **veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco**, informo que en cumplimiento al requerimiento contenido en auto de **treinta de octubre de dos mil veinticinco**, expresa que su representada no cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente al pago de la ejecutoria dictada, en razón de que existe un cumulo de demandas en el Gobierno del Estado de Guerrero, tanto civiles, laborales y administrativas, por lo que, reiteran su imposibilidad para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio principal. Considerando lo señalado por el autorizado de la autoridad vinculada, respecto de la imposibilidad que refiere; al respecto, **dígasele al promovente que no ha lugar a tenerle por cumplido el requerimiento que le fue efectuado en el proveído de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco**, en razón de que no acredita el cumplimiento de la ejecutoria dictada en favor del actor, es decir no existe constancia alguna de la que se desprenda que haya realizado el pago que se le adeuda al actor, así como tampoco, acredita que se esté realizando una acción concreta para que en un tiempo determinado se realice el cumplimiento total de la ejecutoria...se requiere nuevamente a los titulares de las autoridades demandadas y vinculada **CC. C. DANIEL ANTONIO LEDESMA OSUNA, SIRENIO OREGÓN MERCADO y RAYMUNDO SEGURA ESTRADA**, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y Encargado de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, cumplan con la

sentencia emitida en fecha **once de abril de dos mil diecinueve**, para lo cual dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, **paguen al actor** [REDACTED] [REDACTED], **la cantidad determinada por la Sala Regional de origen en auto de diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, respecto de sus salarios dejados de percibir y demás prestaciones a que tiene derecho, por la cantidad de** [REDACTED]; en el entendido de que deberá realizar la deducción por concepto de I.S.R. (Impuesto Sobre la Renta), en virtud de que la Sala Regional al realizar la cuantificación correspondiente tomó como base el salario integrado, es decir, percepciones brutas quincenales. Haciendo la precisión a las partes procesales, que el plazo de **diez días hábiles**, otorgado a los titulares de las autoridades demandadas y vinculada, para que den cumplimiento a la ejecutoria dictada en favor de la parte actora...”

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/014/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/184/2017**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: “...la autoridad demandada **Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, y en atención a la **certificación secretarial** que antecede en el proemio del presente acuerdo, se tiene al promovente por desahogado el requerimiento contenido en el auto de fecha **once de septiembre del dos mil veinticinco**, dentro del término legal concedido, y mediante el cual informa que a la fecha de la presentación de su escrito, no se ha obtenido respuesta al oficio que dirigió al Subsecretario de Egresos a fin de que informara si en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el efecto de que si en el Ejercicio Fiscal 2025, se contempló algún rubro, anexo o partida específica, a efectos de hacer frente al pago de sentencias, laudos, y señalando que una vez obtuviera respuesta del oficio, se informaría lo conducente a esta Sala Superior. respecto, **dígasele al promovente que no ha lugar a**

**acordar de conformidad respecto de tenerle por cumplido el requerimiento que le fue efectuado en el proveído de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco**, en razón de que refiere que aun no ha obtenido respuesta al oficio girado al Subsecretario de Egresos, por lo tanto, se advierte que la autoridad demandada en cita no acredita el cumplimiento de la ejecutoria dictada en favor de la parte actora, es decir, no existe constancia alguna de la que se desprenda que hayan realizado el pago que se le adeuda a la actora, así como tampoco, acreditan que se esté realizando una acción concreta para que en un tiempo determinado se realice el cumplimiento total de la ejecutoria... ante la omisión en que ha incurrido la autoridad demandada **Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de fecha **once de septiembre de dos mil veinticinco**, y **se impone al C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA**, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, **multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...** Ahora en relación a la solicitud realizada por la C. [REDACTED] respecto de que sea aprobada la planilla de liquidación que exhibe; por lo tanto, **se requiere a las partes procesales**, para que, en el término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban su planilla de liquidación actualizada, en la inteligencia que dicho cálculo deberá sujetarse a los rubros que fueron tomados en cuenta por la Sala Natural en autos del expediente principal número TCA/SRCH/184/2017..."

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/022/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRI/052/2016**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: "...la

comparecencia de fecha **ocho de diciembre de dos mil veinticinco**, se advierte que, el [REDACTED] **actor del presente juicio de nulidad, solicitó tener por cumplida la sentencia a la que fueron condenadas** las autoridades demandadas en el juicio de nulidad número **TCA/SRI/052/2016**; lo anterior, **por haber llegado a un convenio voluntario, el cual fue ratificado en sus términos, y recibido el cheque número [REDACTED] de la institución bancaria BBVA, de fecha tres de diciembre de dos mil veinticinco, por la cantidad de [REDACTED]**, exhibido por la **Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, cantidad con la que se da cumplimiento al pago total acordado con el actor [REDACTED]; y, se dio por satisfecho del cumplimiento otorgado a la ejecutoria sin reservarse acción ni derecho alguno que ejercitar en contra de las autoridades demandadas o quien legalmente los represente. Por lo tanto, se tiene al [REDACTED] [REDACTED], actor del juicio de nulidad en que se actúa, por satisfecho del cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de origen en fecha **veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, confirmada por la Sala Superior en la sesión ordinaria de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho**, emitida por la Sala Superior de este Tribunal, en los autos del toca número **TJA/SS/500/2017**, relativo al recurso de revisión interpuesto por las autoridades demandadas en el expediente de origen número **TCA/SRI/052/2016**. En consecuencia, atendiendo a lo solicitado por el actor [REDACTED] y por la **C. MA. DE JESÚS HERRERA GAYTÁN, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, autoridad demandada, se tiene por cumplida de manera total la ejecutoria de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, confirmada por la Sala Superior en la sesión ordinaria de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho**, emitida por la Sala Superior de este Tribunal, en los autos del toca número **TJA/SS/500/2017**, relativo al recurso de revisión interpuesto por las autoridades demandadas; por lo tanto, **se ordena el archivo** del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/022/2024, como asunto total y definitivamente concluido**; y, en su oportunidad **devuélvase el expediente número TCA/SRI/052/2016, a la Sala Regional de origen...**”**

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó que, al no existir asuntos generales que desahogar, se pasa al siguiente punto del orden del día.

En desahogo del **décimo quinto punto del Orden del Día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas del día quince de enero del dos mil veintiséis, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

MITRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS  
MAGISTRADA

DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA  
MAGISTRADA

DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA  
MAGISTRADO

DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS  
MAGISTRADA

MTRA. MAYBELLINE YERANIA  
JIMÉNEZ MONTIEL  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

SALA SUPERIOR  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.